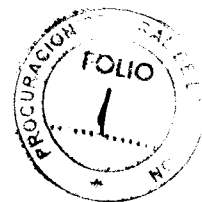


PROTOCOLIZACION
FECHA: 20.07.15

[Handwritten signature]

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Genl. de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2221 /15.

Buenos Aires, 20 de julio de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer un marco general de cooperación, se celebró un convenio entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, mediante el cual, ambas instituciones asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades interinstitucionales, programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación e investigación, sin perjuicio de otras actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de interés mutuo.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el día 15 de julio del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

[Handwritten signature]

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

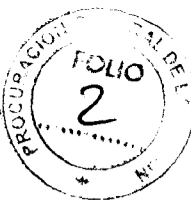
PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/02/15
Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante, el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN** (en adelante, el **CONSEJO**), representado por su Presidenta, Dra. Gabriela Vázquez, con domicilio en la calle Libertad 731 de la Ciudad de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente convenio marco de cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

[Handwritten signature]

PRIMERA.- Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y el CONSEJO, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades interinstitucionales, programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación e investigación, sin perjuicio de otras actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de interés mutuo.

SEGUNDA.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias

Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias, que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos, los recursos humanos, técnicos y financieros

destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera.

Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen previa y expresamente a tal efecto.

TERCERA.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias o financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CUARTA.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA.- Vigencia, modificación, solución de controversias y rescisión

a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.

b. Cualquiera de ellas podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.



c. En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

d. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

SEXTA.- Comunicaciones y Domicilio

A los efectos de las comunicaciones que deban cursarse entre ellas, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar. En caso en que no llegaran a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y la Sra. Presidenta del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Julio de 2015.

Dra. Gabriela VÁZQUEZ
Consejo de la Magistratura del
Poder Judicial de la Nación.

Dra. Alejandra GILS CARBÓ
Procuradora General de la Nación.